

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 245.975/2	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3.10.79	

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN 1980

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A 63 H 1/3 0
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN UN JUGUETE DE TIPO YO-YO

(71) SOLICITANTE (S) SOCIEDAD VALENCIANA DEL JUGUETE, S.A. - VALTOY
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Juan Ramón Jiménez, 75-77 VALENCIA

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, se
gún se deduce del enunciado, a un juguete tipo yo-yo. Se ha
concebido con la finalidad de proporcionar al mercado y al
público en general un yo-yo, cuya construcción modifica las
5 condiciones generales de los juguetes del mismo tipo conoci-
dos otorgándole una eficacia de funcionamiento que aporta -
nuevos alicientes al desarrollo de los juegos infantiles de
esta naturaleza.

10 En tal sentido, el juguete tipo yo-yo que se pro-
pone viene caracterizado por estar constituido mediante un
cuerpo esférico hueco y transparente, en cuyo interior está
ubicado un carrete que está apoyado en un eje fijo diametral
mente en el interior del cuerpo esférico, sobre el cual pue-
de girar a impulsos de un hilo enrollado en el carrete y que
15 sale al exterior a través de un orificio previsto en el cuer-
po esférico, siendo traccionado desde una anilla en que fi-
naliza dicho hilo, que es recuperado a su arrollamiento so-
bre el carrete con ayuda de un resorte helicoidal montado
entre el carrete y el eje fijo.

20 Para ayudar a la interpretación de la idea expues-
ta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un
juego de planos que representa la forma más idónea de reali-
zación del juguete tipo yo-yo que constituye el objeto de la
presente solicitud.

25 La figura única representada muestra una vista, en
sección vertical, de un juguete tipo yo-yo, hecho según el
invento. Como puede observarse, está constituido por un cuer-
po esférico 1, hueco y transparente, en cuyo interior está
ubicado un carrete 2 que está apoyado en un eje fijo 3 dia-
30 metralmente en el interior del cuerpo esférico 1.

1 El carrete 2 puede girar, respecto del eje fijo
3 a impulsos de un hilo 4, enrollado en el carrete 2 y que
sale al exterior a través de un orificio 5 previsto en el
cuerpo esférico 1, siendo traccionado desde una anilla 6 en
5 que finaliza el hilo 4, el cual es recuperado a su arrolla-
miento sobre el carrete 2 con ayuda de un resorte 7 montado
entre el carrete 2 y el eje fijo 3.

No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
10 comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse, si se tiene en cuenta que la construcción
del yo-yo descrito a base de un cuerpo esférico transparente,
en cuyo interior gira un carrete obedece a un proceso
15 elemental de fabricación que requiere costos muy asequibles
de producción y montaje pero, sobre todo, que dicha estruc-
tura significa un concepto diferente en el funcionamiento
de los juguetes de esta naturaleza incorporando mayores ali-
ciantes a la práctica de los juegos infantiles, por lo que
20 es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad o
un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
25 y puntos que se desean reivindicar, los cuales se concretan
en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pátentada
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1. UN JUGUETE DE TIPO YO-YO, caracterizado por estar constituido por un cuerpo esférico hueco y transparente, en cuyo interior está ubicado un carrete que está apoyado en un eje fijo diametralmente en el interior del cuerpo esférico, sobre el cual puede girar a impulsos de un hilo, enrollado en el carrete y que sale al exterior a través de un orificio previsto en el cuerpo esférico; siendo traccionado desde una anilla en que finaliza dicho hilo, que es recuperado a su arrolamiento sobre el carrete con ayuda de un resorte helicoidal montado entre el carrete y el eje fijo.

5

10

15

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer al Modelo de Utilidad que se solicita: UN JUGUETE DE TIPO YO-YO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis sola página mecanografiada

20

Madrid, 3 de Octubre de 1.979

BERNARDO UNGRIA

U. B.

25

30

